

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



C meo 25106115



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
Clave:26SO2015MD035  
BITACORA:26/IP-0019/06/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

**DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**

Ing. Reynaldo Rivera Abundis  
Representante Legal  
Avenida Paseo de Las Palmas 425-Piso 15  
Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México DF.  
Tel: 52(55) 52019600 conmutador;(55)5201-9684.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Yécora Segunda Etapa**" promovido por la empresa **DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de la rehabilitación de camino existentes, 50 planillas de barrenación con una superficie de (5 m X 6m) cada una, ocupando una superficie de **0.15 Has** en un área de interés de 17.0 Has de un total de 676.1025 Has con pretendida ubicación en el Ejido Guadalupe de Tayopa y predio particular "El Palmar", en el municipio de Yécora, Sonora y,

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 02 de junio del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Yécora Segunda Etapa**" promovido por la empresa **DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Yécora Segunda Etapa**" en la Gaceta Ecológica Año XIII, No. DGIRA/023/15 publicado el 04 de junio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los

DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
Proyecto Minera Directa "Exploración Minera Yécora Segunda Etapa"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
Clave:26SO2015MD035  
BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 73,194 libro 1,634 de fecha 26 de julio del 2005, en donde se manifiesta la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante la Notaría Pública No. 19 del D.F., así como el poder general que se otorga a la **C. Reynaldo Rivera Abundis** para actos de Administración.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que el proyecto **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** cuenta con antecedentes de autorización de informes preventivo de oficio DS-SG-UGA-0275-2014 de fecha 21 de abril del 2014, por parte de esta Secretaría, teniéndose el registro de caminos, brechas, mismas que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que el proyecto **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

No.	LOTE	EXPTE.	TITULO	VIGENCIA		TIPO	SUPERF.	MPIO	EDO.
				DE	A				
1	Toyopa Frac. I	4/1.3/02357	217677	06/08/2002	05/08/2052	2	64.4925	Yécora	Son.
2	Toyopa Frac. II	4/1.3/02358	217678	06/08/2002	05/08/2052	2	121.4399	Yécora	Son.
3	Toyopa I	4/1/02623	225169	27/07/2005	26/07/2055	2	490.1701	Yécora	Son.

- V. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** consiste en la exploración a través de rehabilitación de camino existentes, **50 planillas** de barrenación con una superficie de (5 m X 6m) cada una, ocupando una superficie de **0.15 Has** en un área de interés de 17.0 Has de un total de 676.1025 Has, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

RFC:DMS050731LX7  
 Clave:26SO2015MD035  
 BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
 VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra en la siguiente tabla:

Afectación del proyecto "Exploración Minera Yecora, Segunda Etapa" en una área de 17 Hectáreas			
Planillas de barrenación			
Sup.en m2	afectaciónm2/ha	Porcentaje (%) de afectación por Ha	Porcentaje Máximo (NOM)
1500	88.23	0.05	7.68

VI. Que se manifiesta en el área del proyecto "Exploración Minera Yécora Segunda Etapa" el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Etapa	Actividad	Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Sitio de la preparación	Localización y trazo	■	■	■	■	■	■	■	■	■															
Construcción	Transporte de material y equipo		■	■	■	■	■	■	■	■															
	Instalación del equipo de perforación		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Operación	Perforación																								
	Toma de la muestra																								
Etapa	Actividad	Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	Envasado y etiquetado																								
	Recolección de muestra																								
	Sellado del barreno																								



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
 Clave:26SO2015MD035  
 BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
 VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

	Desmantelación del equipo de perforación																																								
Abandono Del Sitio	Limpieza del sitio																																								

\*Nota.- Las fechas presentadas en el presente cronograma se estiman a partir de obtener una resolución aprobatoria durante el mes de abril del presente año.

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
Clave:26SO2015MD035  
BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de la rehabilitación de camino existentes, 50 planillas de barrenación con una superficie de (5 m X 6m) cada una, ocupando una superficie de 0.15 Has en un área de interés de 17.0 Has de un total de 676.1025 Has con pretendida ubicación en el Ejido Guadalupe de Tayopa y predio particular "El Palmar", en el municipio de Yécora, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
Proyecto Minera Directa "Exploración Minera Yécora Segunda Etapa"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
 Clave:26SO2015MD035  
 BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
 VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

El proyecto “Exploración Minera Yécora Segunda Etapa” consiste en realizar barrenos (en anexo al manifiesto del informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros).

Que la ubicación geográfica de los 50 barrenos para el proyecto “Exploración Minera Yécora Segunda Etapa” son las siguientes:

No.	Barreno	X	Y	No.	Barreno	X	Y
1	YEC-15-03	672818.145	3140354.51	26	YEC-15-27	673948.676	3141100.65
2	YEC-15-04	672883.149	3140248.51	27	YEC-15-28	674048.866	3141100.65
3	YEC-15-05	672783.148	3140248.51	28	YEC-15-29	674149.056	3141100.65
4	YEC-15-06	672683.148	3140248.51	29	YEC-15-30	672972.153	3141064.21
5	YEC-15-07	672883.149	3140148.85	30	YEC-15-31	673070.343	3141193.86
6	YEC-15-08	672783.148	3140148.51	31	YEC-15-33	673135.075	3141287.07
7	YEC-15-09	672683.148	3140148.51	32	YEC-15-34	673258.156	3141341.8
8	YEC-15-10	672566.68	3140096.29	33	YEC-15-35	673532.017	3141389.32
9	YEC-15-11	672818.145	3140454.5	34	YEC-15-36	673632.207	3141389.32
10	YEC-15-12	672718.144	3140354.51	35	YEC-15-37	673732.397	3141389.32
11	YEC-15-13	672718.144	3140454.5	36	YEC-15-38	673532.017	3141289.66
12	YEC-15-14	672617.954	3140454.5	37	YEC-15-39	673632.207	3141289.66
13	YEC-15-15	672617.954	3140354.51	38	YEC-15-40	673732.397	3141289.66
14	YEC-15-16	673028.742	3140464.32	39	YEC-15-41	672714.125	3141933.69
15	YEC-15-17	673012.06	3140562.46	40	YEC-15-42	672714.125	3141998.03
16	YEC-15-18	673571.978	3141717.14	41	YEC-15-43	672800.189	3141933.69
17	YEC-15-18	673156.375	3140371.74	42	YEC-15-44	672800.189	3141998.03
18	YEC-15-19	673156.375	3140471.74	43	YEC-15-45	672944.021	3142534.63
19	YEC-15-20	673716.532	3140759.43	44	YEC-15-46	672944.021	3142634.29



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
Clave:26SO2015MD035  
BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

20	YEC-15-21	673948.676	3140901.33	45	YEC-15-47	673044.211	3142534.63
21	YEC-15-22	674048.866	3140901.33	46	YEC-15-48	673044.211	3142634.29
22	YEC-15-23	674149.056	3140901.33	47	YEC-15-49	674947.079	3141478.27
23	YEC-15-24	673948.676	3141000.99	48	YEC-15-50	674803.202	3141860.85
24	YEC-15-25	674048.866	3141000.99	49	YEC-15-51	674548.158	3142122.43
25	YEC-15-26	674149.056	3141000.99	50	YEC-15-52	674953.619	3142469.04

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** pudieran producir.

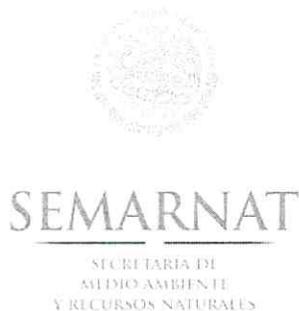
De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS, S.A. DE C.V.  
Proyecto Minera Directa “Exploración Minera Yécora Segunda Etapa”



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:DMS050731LX7  
Clave:26SO2015MD035  
BITACORA:26/IP-0019/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0480-2015  
VIGENCIA 24 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE JUNIO DEL 15

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución Ing. Reynaldo Rivera Abundis por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**



**JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.**



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.  
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ IP-Exploracion-Minera Exploración Minera Yécora Segunda Etapa-15.doc